

## ¿QUE HACE EL TRIBUNAL TUTELAR?

El Tribunal Tutelar nombra tutores y administradores financieros para personas de 16 años y mayores que son incapaces de decidir sobre su propio estilo de vida y asuntos financieros, en los casos en que no hay vigentes disposiciones informales adecuadas.

Una persona que tenga un tutor quizás no necesite de un administrador financiero. Una persona con un administrador financiero puede que no necesite de un tutor.

El Tribunal puede también autorizar tratamientos médicos y dentales para personas de 16 años y mayores que son incapaces de dar el consentimiento para su propio tratamiento.

### Nombramiento de un tutor

Según la *Ley de Tutela*, el Tribunal puede nombrar tutores para adultos que:

- son incapaces de tomar decisiones sobre su propio estilo de vida debido a una incapacidad, y que
- necesitan de una persona con autoridad legal que tome decisiones importantes sobre su estilo de vida en su nombre.

El Tribunal no nombra un tutor si es posible tomar decisiones informalmente sobre el estilo de vida de la persona para su mayor beneficio.

Un tutor es una persona designada legalmente para tomar decisiones en reemplazo de alguien. Un tutor no es un cuidador o administrador de casos subrogante y no reemplaza a esas personas.

Se puede nombrar como tutor a un miembro de la familia o amigo o el Tribunal puede nombrar al Tutor Público. El Tutor Público (Public Guardian) es un funcionario estatutario independiente del Tribunal.

El Tribunal puede nombrar un tutor único, tutores conjuntos y tutores alternativos.

En la mayoría de los casos, el Tribunal nombra tutores con funciones específicas. Las funciones más comunes son:

- alojamiento - para decidir dónde debe vivir la persona
- cuidado de la salud - para decidir qué tratamientos médicos y dentales debe recibir la persona
- consentimiento para tratamiento médico y dental - para actuar en reemplazo de la persona en la adopción de decisiones sobre tratamiento médico y dental propuesto por otros
- servicios - para autorizar a otras personas para que provean servicios personales a la persona (generalmente para ayudarla a permanecer en su propio hogar).

Los tutores son nombrados por un período de tiempo especificado. Las órdenes iniciales generalmente se dictan por un máximo de un año. En algunas circunstancias, las órdenes iniciales pueden dictarse hasta por tres años. El Tribunal revisará las ordenes cuando se aproxime su vencimiento, salvo que al momento de dictar la orden decida que no es necesario revisarla. En tal caso, la orden caduca al término de su período de vigencia. En la audiencia de revisión, el Tribunal decide si:

- la orden y el tutor deben continuar por un nuevo período de tiempo especificado
- es preciso cambiar las funciones del tutor
- anular la orden si la persona ha recuperado la capacidad para tomar sus propias decisiones, o no es necesario que el tutor continúe tomando decisiones por la persona.

### Nombramiento de un administrador financiero

Adicionalmente, en conformidad con la Ley de Tutela, el Tribunal puede nombrar administradores financieros para los adultos que son incapaces de manejar sus propios asuntos financieros y necesitan de alguien con autoridad legal que tome decisiones financieras importantes en su nombre. Un administrador financiero toma decisiones en su reemplazo.

El Tribunal no nombra un administrador financiero si las decisiones financieras de la persona se pueden tomar informalmente en su mejor interés.

El Tribunal puede nombrar a un miembro de la familia o amigo como administrador financiero. La Ley de Protección Patrimonial estipula que esta persona debe ser supervisada por el Comisionado Protector.

El Tribunal también puede nombrar como administrador financiero al Comisionado Protector (Protective Commissioner). La Oficina del Comisionado Protector cobra honorarios por sus servicios. El Comisionado Protector es un funcionario estatutario independiente del Tribunal.

El Tribunal puede nombrar un administrador financiero único o administradores financieros conjuntos.

La mayoría de las órdenes de administración financiera emitidas por el Tribunal son por un plazo indefinido y se aplican a todos los asuntos financieros de la persona. En algunas circunstancias, el Tribunal puede dictar una orden por un tiempo determinado. Estas órdenes se revisan en otra audiencia para decidir si es necesaria una nueva orden. En ciertas limitadas circunstancias el Tribunal puede además excluir de la orden de administración financiera parte del patrimonio de una persona.

El Tribunal puede dictar una orden provisoria de administración financiera. Una orden provisoria de administración financiera es por un período determinado que generalmente no pasa de los seis meses. Estas órdenes protegen los asuntos financieros de una persona mientras se reúnen pruebas de su capacidad para manejar sus propios asuntos y sobre la necesidad de una orden final.

A solicitud, el Tribunal puede revocar una orden de administración financiera si está satisfecho de que la persona es capaz de manejar sus propios asuntos. El Tribunal puede también revocar una orden de administración financiera si está satisfecho de que ello es en el mejor interés de la persona.

## Presentación de una solicitud

Cualquier persona que tenga una preocupación legítima por el bienestar de una persona que es incapaz de tomar sus propias decisiones puede recurrir al Tribunal. El Tutor Público y el Comisionado Protector pueden presentar solicitudes cuando no hay nadie que esté dispuesto o sea capaz de hacerlo.

Cuando se recibe una solicitud, ésta es evaluada por el personal del Tribunal. No se procede a una audiencia de todas las solicitudes. Un miembro del personal puede contactar al solicitante y discutir con éste formas más informales de resolver la situación en beneficio de la persona. Si el asunto pasa a una audiencia, el Tribunal decide si nombrar o no un tutor y/o administrador financiero.

## El solicitante

El solicitante es la persona que presenta la solicitud. El solicitante debe:

- informar a la persona objeto de la solicitud y a otras personas involucradas en el asunto acerca de la solicitud
- mantener a esas personas informadas durante todo el proceso
- asegurarse de que el Tribunal tenga por lo menos un documento con evidencia médica y un informe dando detalles del impedimento, incapacidad y necesidad de un tutor y/o incapacidad y necesidad de un administrador financiero
- contactar al miembro designado del personal del Tribunal para comunicarle cualquier cambio que ocurra durante el proceso de investigación
- hacer entrega de las notificaciones oficiales de la audiencia a la persona objeto de la solicitud y demás partes interesadas
- asistir a la audiencia y llevar a la audiencia a la persona que es objeto de la solicitud, o conseguir que otra persona se encargue de eso.

## La investigación

Las solicitudes son evaluadas y preparadas para audiencia por el personal de la Rama de Investigación y Enlace del Tribunal. Si un caso no se puede resolver informalmente, será puesto en lista para una audiencia.

Se avisará por escrito al solicitante si el asunto está en lista para audiencia. Usted deberá contactar al Tribunal lo más pronto posible si se requiere un intérprete, circuito amplificador auditivo o alguna otra ayuda.

Al hacer la preparación de una solicitud para audiencia, un miembro del personal puede recopilar información para el Tribunal y citar personas para la audiencia. El miembro del personal puede escribir un informe sobre el asunto, incluyendo opiniones de las personas interesadas. Si se prepara un informe, por lo general es entregado a los miembros del Tribunal y demás personas que asisten a la audiencia.

Cuando usted hable con un miembro del personal es importante recordar que ellos toman notas para el informe. Si tiene alguna información importante que cree debe mantenerse confidencial, debe hablar al respecto con el miembro del personal.

## La audiencia

Si es posible todas las partes deben asistir personalmente a la audiencia, pero si fuera necesario se puede tomar declaración por teléfono. Las siguientes personas son siempre partes interesadas:

- la persona objeto de la orden o solicitud
- el cónyuge o cuidador de la persona objeto de la orden o solicitud (excepto los cuidadores pagados)
- un administrador financiero o tutor nombrado
- a persona que presentó la solicitud de una orden o de revisión de una orden.

No es preciso que usted sea parte interesada para asistir a una audiencia y prestar declaración ante el Tribunal. Muchas personas que conocen a la persona objeto de la audiencia y que tienen interés en su bienestar pueden tener opiniones o información pertinentes que exponer al Tribunal. En la mayoría de los casos, pueden asistir a la audiencia y prestar declaración como testigos.

El Tribunal puede incorporar a una persona como una de las partes en los procedimientos, si considera que esa persona tiene un interés o relación especial que justifica su incorporación como una de las partes, en vez de prestar declaración como testigo. Si usted desea ser

incorporado como una de las partes, deberá discutirlo con el personal del Tribunal.

Las partes pueden tener un abogado u otro defensor que las represente, pero solamente con autorización del Tribunal. Vea la hoja informativa ***Representation at Hearings*** si requiere mayor información. La mayoría de los casos proceden sin necesidad de representación legal.

El Tribunal está compuesto de por lo menos un miembro legalmente calificado, un miembro profesional con experiencia en evaluar o tratar adultos con incapacidades, tal como un médico, psicólogo o trabajador social, y un miembro de la comunidad que tenga experiencia con adultos con incapacidades.

El Tribunal debe ceñirse a los principios establecidos en la Ley de Tutela, los cuales estipulan que todo el mundo debe:

- dar el máximo de consideración al bienestar e intereses de la persona
- restringir lo menos posible la libertad de la persona tanto para tomar decisiones como libertad de acción
- alentar a la persona, hasta donde sea posible, para que lleve una vida normal en la comunidad
- tomar en consideración las opiniones de la persona
- reconocer la importancia de conservar las relaciones familiares y culturales y el medio ambiente lingüístico
- alentar a la persona, hasta donde sea posible, a ser auto-suficiente en materias relacionadas con sus asuntos personales, domésticos y financieros
- proteger a la persona de descuido, abuso y explotación
- alentar a la comunidad a aplicar y promover estos principios.

El Tribunal nombrará un tutor si hay evidencia de que la persona objeto de la solicitud:

- tiene una incapacidad
- es incapaz de tomar decisiones sobre su propio estilo de vida, y
- necesita de un tutor

El Tribunal decidirá quién será el tutor.

El Tribunal nombrará un administrador financiero si hay evidencia de que la persona objeto de la solicitud:

- es incapaz de manejar sus propios asuntos
- es necesario nombrar un administrador financiero, y
- es por el bien de la persona que se dicta la orden.

El Tribunal decidirá quién será el administrador financiero.

### La orden y las razones para la decisión

Todas las personas que asisten a la audiencia generalmente serán notificadas verbalmente de la decisión del Tribunal al término de la audiencia.

Se enviarán copias de la orden escrita y las razones para la decisión a la persona objeto de la orden, el solicitante, las partes en el asunto y otras personas nominadas por el Tribunal.

### Tratamiento médico y dental

Además de nombrar tutores y administradores financieros, el Tribunal da el consentimiento para tratamientos médicos y dentales cuando el paciente es incapaz de dar el consentimiento para su propio tratamiento.

Excepto en casos de emergencia, los profesionales de la salud tienen la responsabilidad legal y profesional de obtener consentimiento antes de tratar a cualquier paciente. El paciente generalmente da este consentimiento. La Sección 5 de la Ley de Tutela identifica a quiénes pueden dar consentimiento para tratamiento a nombre de personas incapaces de dar su propio consentimiento. La Sección 5 clasifica además el tratamiento médico y dental en tres categorías (especial, mayor y menor) e identifica a quiénes pueden dar el consentimiento para tratamiento en cada una de las categorías.

Si se ha nombrado un tutor con autoridad para dar consentimiento para tratamiento médico y dental, el profesional respectivo debe obtener el consentimiento de esa persona antes de tratar al

paciente. Si no existe un tutor con esta autoridad y el paciente no se opone al tratamiento, el profesional debe obtener el consentimiento para el tratamiento de la “persona responsable” por el paciente. Una “persona responsable” puede dar consentimiento para algunas categorías de tratamiento. Vea la hoja informativa “**Person Responsible**” para mayor información sobre este punto. No se requiere consentimiento para medicamentos de venta sin receta o tratamientos de primeros auxilios.

Si el paciente se opone al tratamiento propuesto, los profesionales respectivos deben solicitar el consentimiento del Tribunal. Para solicitar dicho consentimiento, deben completar un formulario de **solicitud de consentimiento para tratamiento médico o dental** y mandarlo al Tribunal por fax o correo. El Tribunal realizará entonces una audiencia, generalmente por teléfono, y decidirá si debe otorgar o rehusar su consentimiento. Las solicitudes de consentimiento se pueden hacer después de horas de oficina telefoneando al Tribunal y contactando al servicio después de horas.

No es necesario obtener consentimiento para tratamiento que el profesional considera urgente y necesario para salvar la vida del paciente, evitar daño serio a la salud del paciente o aliviar considerable dolor o angustia.

### ¿Necesita más información?

Se puede obtener más información sobre una solicitud particular a través del solicitante o el miembro de contacto en el Tribunal. El Tribunal ofrece también un servicio de consultas. Teléfono (02) 9555 8500 o libre de cargo 1800 463 928.

El Tribunal también proporciona más información sobre consentimiento para tratamiento médico y dental.

Para mayor información sobre el Tutor Público, llame al (02) 9265 3184 o libre de cargo al 1800 451 510.

Para mayor información sobre el Comisionado Protector, llame al (02) 9265 3131.